

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000017961



Bogotá D.C, 2023-02-17
303 SGIEP

Medio de envío (tamaño 9)

Señor
Anónimo
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000027082 DEL 09/02/2023 SDQS 701842023

ASUNTO: CONCEPTO SOBRE LA BAHÍA PARQUEADERO UBICADA EN LA KR. 83 CON CL 22A

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de su petición en donde manifiesta **"SOLICITA EL CONCEPTO DE LA BAHÍA UBICADA EN LA KR. 83 CON CL 22A, PUESTO QUE HAY PERMANENCIA DE PARQUEO VEHICULAR"** Con el fin de dar respuesta clara y oportuna a la petición, nos permitimos informar lo siguiente:

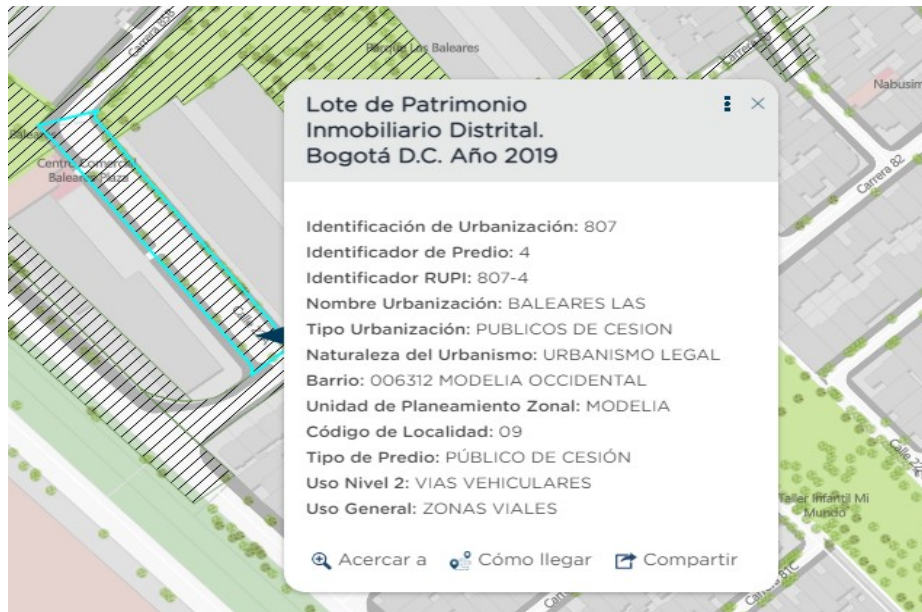
La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"¹

Por otra parte, una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEP, el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del espacio Público – SIGDEP y Mapas Bogotá, se encontró el siguiente predio de acuerdo a la dirección que nos informa y se encuentra identificado de la siguiente manera:

¹ 1 Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".



FUENTE: MAPAS BOGOTA



FUENTE: MAPAS BOGOTA

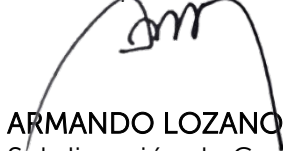
En relación a su solicitud le informamos que sobre la dirección **LA KR. 83 CON CL 22ª** no se identifica ninguna **ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO**, se identificó que su nivel de uso es el siguiente: Nivel 2: **VIAS VEHICULARES** y Uso General: **ZONAS VIALES** con RUPI: **807-9 y 807-4**.

Por consiguiente, con relación al uso indebido de dicho espacio el numeral 9° del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, "*Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá*", consagra que las Alcaldías Locales tienen bajo su competencia "*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales*", por tanto, es la Alcaldía Local de Fontibón la autoridad designada para adelantar los procesos tendientes a la verificación de los hechos objeto de la denuncia, quedando dispuesto este Departamento Administrativo a prestar la asesoría técnica y jurídica a la autoridad local para una efectiva recuperación, preservación y cuidado del espacio público.

Por último, con relación al parqueo de vehículos en espacio público se le informa que el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT), modificado por el art. 15, Ley 1383 de 2010, establece la prohibición de estacionar en espacio público. De esta forma, la competencia para conocer y sancionar las infracciones a las normas de tránsito originadas en vía pública corresponde de manera exclusiva a la Policía Metropolitana de Tránsito y Transporte, razón por la cual se correrá traslado de la presente respuesta a la referida entidad, para que despliegue las acciones que les corresponde para mitigar el impacto generado en la zona materia de su petición, solicitando enviar respuesta directa al peticionario en los términos de ley, con copia a este Departamento Administrativo.

De lo expuesto, se brinda respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015, agradeciendo su interés por la preservación y buen uso del espacio público de la ciudad lo cual redundará en beneficio para la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Sin otro particular,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN.** cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co Anexo: Radicado Dadep No. 20234000027082
2. **POLICÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ.** mebog.e30@policia.gov.co Anexo: Radicado Dadep No20234000027082.

Proyectó: Diana Carolina Rojas ^{DCR}

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIE. ^{MO}

Revisó: Claudia Calderón - Contratista SGIE. ^{CC}

Fecha: Febrero 2023.

Código de archivo: 300-38